



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

AL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SERVICIOS JURIDICOS, NNTT Y SEGURIDAD

AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

ASUNTO: REFUERZOS DE PERSONAL POLICIA EN FIESTAS PATRONALES

Visto el escrito del Suboficial Jefe Accidental de Policía de fecha 10 de agosto de 2017, con nº de registro 2863 (se adjunta copia),

Visto que el contenido que se cita vulnera elementos básicos del procedimiento establecido en el Acuerdo de las Condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2015-2019, debemos denunciar los siguientes incumplimientos:

**PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS**

No se cumple el procedimiento establecido en dicho artículo sobre la forma y procedimiento de cubrir servicios por horas extraordinarias. De tal suerte, se designa a los funcionarios servicios de horas extraordinarias que no han sido publicadas previamente, ni por tanto se ha ofertado la posibilidad de cubrir por personal voluntario.

Como ya citamos en un escrito anterior, esta parte asume los servicios de disponibilidad (llamado “cuchi 2”) pero en ningún caso asume la disponibilidad absoluta que la Jefatura parece pretender para la realización de servicios extraordinarios, prescindiendo por un lado del procedimiento legalmente establecido y presumiendo una voluntariedad que no existe por otro. Como ya mencionamos, no objetamos nada a los servicios de disponibilidad y compartimos la opinión y vocación de servicio público en esas fechas para garantizar la seguridad del municipio, pero desde el cumplimiento de los procedimientos establecidos y acordados, cuestión que se vulnera en la citada instrucción.



## SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO SOBRE DISTRIBUCION IRREGULAR DE JORNADA.

En la firma del actual Acuerdo de funcionarios y a la vista de la multitud de incidentes que se habían producido en las fiestas patronales del 2013 en materia de gestión de personal, se acordó con el entonces Concejal de seguridad y el anterior Director de Recursos Humanos, que habida cuenta del régimen de trabajo a turnos y especial dedicación y dificultad, la distribución irregular de jornada no sería de aplicación a Policía, por cuanto el Anexo ya contaba con distintas opciones de disponibilidad que permitían ajustar las necesidades del servicio.

Del mismo modo, el artículo 20 del Acuerdo que regula la jornada irregular establece que la misma sería sobre la jornada anual de trabajo. En uno de los inesperados giros o bandazos a los que estamos acostumbrados desde hace cerca de dos años, el Jefe Accidental ha decidido, imaginamos al margen de su proceder, una nueva interpretación para la gestión de los Recursos Humanos: La jornada irregular de los servicios de disponibilidad, de forma que al personal perteneciente a las unidades de Medio Ambiente y de Prevención de la Seguridad Ciudadana se les aplica dicho proceder. (No se preocupen si se les arquean las cejas, a nosotros también nos ha pasado)

## TERCERO: SOBRE LA GESTION DE LA BOLSA DE DISPONIBILIDAD

En al menos tres de las comisiones paritarias celebradas en los últimos dos años, se ha reconocido el uso irregular que por parte del Jefe Accidental de Policía se hacía del uso de la bolsa de disponibilidad.

En otro de esos inesperados bandazos del Jefe Accidental que antes mencionábamos, en el archivo de servicios (que también se adjuntan), se diferencian horas de disponibilidad y horas extraordinarias. Resulta incomprensible que el Jefe de Policía designe a personal para hacer horas extraordinarias (prescindiendo del procedimiento) y que ese personal no tenga agotadas ni mucho menos la bolsa de disponibilidad. Es decir, provoca un gasto innecesario a esta Administración, gasto que podría ser incluso penalmente punible, cuestión con la que imaginamos ese departamento no estará por la labor de colaborar.

A la espera de una rápida resolución, quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.